

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0346** de fecha **26** de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 27 de junio de 2024, la Dirección Regional de Cauca otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses, a la institución **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y que considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa la ubicada en la Carrera 14 # 13-46 Barrio el Limonar, Municipio de Santander de Quilichao, departamento Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Calle 35 Norte No 3N-36, barrio Prados del Norte en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, identificada con NIT: **890.310.770-2** es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Gobernación de Valle del Cauca, mediante Resolución No. 2578 del 8 de julio de 1976.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo **2107** de fecha 19 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional **Cauca del ICBF**.

Que durante los días 20 y 21 de mayo, 9 y 13 de junio de 2025 los profesionales de la Dirección Regional de Cauca, realizaron visita presencial en la sede operativa de la institución, ubicadas en la Carrera 14 Nro. 13-46 barrio El Limonar, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, inmueble en el que la institución **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, continuara prestando la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Cauca emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, continuara prestando la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio Santander de Quilichao, departamento de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**,, identificada con **NIT: 890.310.770-2**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca*

autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa ubicada en Avenida 5 A Norte 50 N 100 Barrio La Flora, del municipio Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, y sede operativa ubicada en la Carrera 14 Nro. 13-46 barrio El Limonar del municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, con NIT: **890.310.770-2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado julieta.arboleda@funof.org tatiana.martinez@funof.org y sandra.morales@funof.org ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida 5 A Norte 50 N 100 Barrio La Flora Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca ²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la Autorización Electrónica.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de junio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

PÚBLICA



Outlook

SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES DENTRO RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Desde Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>

Fecha Mié 25/06/2025 9:25

Para Julieta Arboleda Arciniegas <julieta.arboleda@funof.org>

CC Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>; Yurani Andrea Astudillo Ordoñez <Yurani.Astudillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Señora

Julieta Arboleda Arciniegas

Representante Legal

FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF

Correo electrónico: julieta.arboleda@funof.org

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de licencias de funcionamiento en modalidad **Libertad Vigilada Asistida**, solicitadas por la institución que usted representa.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Eduard Montaguth Arévalo

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

“ ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ ICBF. Si Usted es el

destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cordialmente,



Eduard Montaguth Arávalo

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

“ ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 25 de junio de 2025.

Señores

Instituto colombiano de bienestar familiar

Asunto: Autorización notificación electrónica

Yo, Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en calidad de representante legal de la Fundación para la Orientación Familiar, me permito dar respuesta a la solicitud recibida, manifestando que:

Autorizo la notificación electrónica para llevar a cabo todo lo relacionado con las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de licencias de funcionamiento en modalidad **Libertad Asistida vigilada**.

julieta.arboleda@funof.org - Representante Legal.

tatiana.martinez@funof.org - Profesional Jurídica.

vanessa.velasco@funof.org – Coordinadora LAV Santander de Quilichao.

Cordialmente,

Julieta Arboleda Arciniegas.
C.C.66.765.749 De Palmira
Directora Ejecutiva FUNOF

Avenida 5A Norte # 50N - 100 | Cali, Valle del Cauca | Cel. (+57) 320 788 29 93



www.funof.org



[funofcolombia](https://www.linkedin.com/company/funofcolombia)



[funof.org](https://www.facebook.com/funof.org)



[@fundacionfunof](https://www.instagram.com/fundacionfunof)





Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA: FUNOF

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Jue 26/06/2025 17:41

Para Julieta Arboleda Arciniegas <julieta.arboleda@funof.org>; Sandra Mariela Morales Alzate <sandra.morales@funof.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Tatiana Martínez Murillo <tatiana.martinez@funof.org>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (505 KB)

3132 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación para la Orientación Familiar FUNOF.pdf;

Señora

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

Representante Legal

FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF",

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3132 del 26 de junio 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, ***"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca.***

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3132 del 26 de junio de 2025

FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3132 del 26 de junio de 2025**, *Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, en la sede administrativa ubicada en Avenida 5 A Norte 50 N 100 Barrio La Flora, del municipio Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, y sede operativa ubicada en la Carrera 14 Nro. 13-46 barrio El Limonar del municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, fue notificada electrónicamente el día 26 de junio de 2025, a la señora **Julieta Arboleda Arciniegas**, identificada con cedula de ciudadanía **66.765.749**, Representante Legal de la citada entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día catorce (14) de julio de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SRG**
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. **ERIKA X. ARIZA BAUTISTA**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080